

IMPUESTOS PROVINCIALES

Comisión Arbitral. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Regímenes de recaudación (retención, percepción y/o recaudación bancaria). Lineamientos a observar por cada Jurisdicción provincial. Vigencia. Sustitución del art. 2° de la Resolución General 4/2011. Resolución General (C.A.C.M.) 09/2011. B.O. 02/12/2011.

Se modifica la Resolución General (C.A.C.M) N°4/2011, referente a regímenes de recaudación (retención, percepción y/o retención bancaria) para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, y se determina que la misma entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2012.